REGLAMENTO CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ATÉRMINO DESMATERIALIZADOS BANCO FINANDINA S.A BIC.

El presente **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO** desmaterializado, es una constancia de depósito desmaterializado, que consiste en un registro electrónico, nominativo y negociable conforme a lo previsto en la ley 964 de 2005, el decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, representa una suma de dinero depositada por el cliente o titular a término fijo en **el BANCO FINANDINA S.A. BIC** (en adelante el **BANCO**), registrada para su administración y transferencia en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A– DECEVAL** y es irredimible antes de su vencimiento.

El presente certificado es un documento no negociable ni legitima a su titular para el ejercicio de derechos patrimoniales, por tanto es meramente declarativo, presta merito ejecutivo, pero no podrá circular, ni servirá para transferir la propiedad de los valores que representa, por lo que la transferencia del certificado desmaterializado deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al **BANCO**, en la cual el tradente solicite la inscripción del adquirente en el registro que para el efecto lleva EL **BANCO**, así como la tramitación de la respectiva anotación en cuenta ante el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA-DECEVAL**, conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 964 del 2005 y demás normas concordantes, reglamentarías y/o sustitutivas sobre la materia. EL **BANCO** podrá exigir que la comunicación de que trata este numeral cuente con las firmas del tradente y del adquirente debidamente autenticadas ante notario público. Toda transferencia que se efectué sin el cumplimiento de los requisitos antes enunciados carecerá de validez frente al **BANCO**. Igual procedimiento se surtirá en caso de las anotaciones en cuenta con fines de garantía que se realicen sobre el certificado. El depositante o titular del certificado de depósito a término podrá negociarlo o transferirlo de acuerdo con la normatividad vigente; el titular declara conocer y aceptar que, la transferencia o pignoración tendrá efectos legales para el **BANCO** y para los terceros, desde del día en que se realice la inscripción o anotación en cuenta en el respectivo registro por parte del **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A-DECEVAL y el BANCO**.

READQUISICIÓN DE CDT´S: En virtud de la libre oferta y demanda de títulos, y de conformidad con lo establecido en la resolución 10 de 1.980 del **BANCO** de la República y en el parágrafo 2º del artículo 2º de la ley 964 de 2.005, el **BANCO** Finandina S.A BIC en su calidad de emisor, podrá readquirir previo a su vencimiento los CDT´s físicos y/o desmaterializados que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, para la readquisición prevista en la presente cláusula el **BANCO** Finandina determinará las condiciones de plazo, financieras, legales y de negociabilidad; las cuales serán informadas al titular o titulares del CDT a través de la página web https://www.**banco**finandina.com/ . La readquisición de que trata la presente cláusula habilita al **BANCO** Finandina, en cualquier caso, para negociar el título en el mercado secundario o mantenerlo en su balance hasta su vencimiento. En ningún caso la readquisición de CDT´s, implica la redención anticipada del título. El nombre del(los) titular(es) del certificado, su valor, plazo y tasa de interés convenida se inscribirán en el Registro que con tal finalidad llevará el **BANCO**.

Dentro de los cinco días anteriores al vencimiento, el titular legítimo del CDT deberá informar al **BANCO** su intención de prorrogar, renovar o cancelar el Certificado. Si a la fecha del vencimiento inicial del depósito o de cualquiera de sus prorrogas el titular legitimo del mismo no solicita su redención al **BANCO**, este estará facultado para optar por: a) Prorrogarlo a partir del día de su vencimiento por un término igual al inicialmente pactado o acordado en la última prórroga o al plazo que estime el **BANCO**, evento en el cual este reconocerá sobre el mismo intereses a la tasa variable atada al indexador que determine el **BANCO** según las condiciones de mercado, ó b) Proceder a la cancelación del depósito dejándolo a disposición del titular junto con sus intereses aún no pagados en una cuenta por pagar, sin que haya lugar, en adelante, a reconocimiento de interés alguno y/o corrección monetaria. Cuando la fecha de vencimiento del certificado corresponda a un día no hábil, el plazo para el pago del mismo se extenderá hasta el día hábil bancario siguiente.

Esta constancia de depósito desmaterializado solo tendrá validez cuando sea emitida por EL **BANCO**, en virtud de un depósito efectivo registrado en sus archivos. Todo depósito en cheque deberá esperar su efectividad para la emisión de la constancia de depósito desmaterializado.

En el evento que el titular del presente certificado, no actualice su información por lo menos una vez al año, EL **BANCO** se reserva el derecho de no prorrogar el depósito; así mismo, en caso de que la información suministrada no sea veraz y verificable.

Con la constitución del depósito manifiesto que he leído y aceptado en su integridad el presente reglamento, que EL **BANCO** me ha informado previamente de forma clara y completa las características del producto, la tasa de interés y demás condiciones, derechos y obligaciones, así como las condiciones de negociabilidad. Igualmente, manifiesto que me han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes y que se me ha informado que las tarifas, impuestos y costos relacionados, se pondrán consultar en la página de internet del **BANCO** www.**banco**finandina.com o en las carteleras fijadas en las oficinas de EL **BANCO**, o a través de cualquier mecanismo establecido para tal efecto.